

COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO.

Temamatla, Estado de México; 31 de agosto del 2021

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO.

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO. CONVOCA:

A toda la sociedad mexiquense para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones, a postular ciudadanas y ciudadanos para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal, órgano fundamental para el andamiaje operacional del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temamatla, Estado de México.

Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección.

BASES:

PRIMERA. Las y los aspirantes, de conformidad con los **artículos 69, 70, 71 y 72 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de designación.
- II. Tener experiencia acreditada de en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- III. Tener más de 18 años de edad al día de la designación.
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito.
- V. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado empleo, cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación.
- VI. No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la designación. VII. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cinco años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria.
- VIII. No ser Titular de alguna Secretaría u Organismo Auxiliar del Gobierno del Estado, Fiscal General de Justicia del Estado de México, Subsecretario en la Administración Pública Estatal, Consejero de la Judicatura Estatal, Presidente Municipal, Síndico Municipal o Secretario del Ayuntamiento, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anterioridad al día de su designación.



SEGUNDA. La Comisión de Selección Municipal recibirá las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

- 1. Carta de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras.
- 2. Hoja de datos generales que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
- 3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y docente, en su caso, el listado de las publicaciones que tengan en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones.
- 4. Una exposición de motivos de máximo 500 caracteres con espacios, escrita por la persona postulada, donde señale las razones por las cuales la candidatura es idónea y cómo su experiencia lo califica para integrar el Comité.
- 5. Copias simples identificación oficial, acta de nacimiento, CURP y constancia domiciliaria.
- 6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
- a) No haber sido condenada/o por delito alguno.
- b) Que no ha sido registrada/o como candidata/o ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
- c) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
- d) Que no ha sido miembro, adherente o afiliada/o, de algún partido político en los últimos cinco años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
- e) Que no ha desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio, un año anterior a la emisión de la Convocatoria.
- f) Que acepta los términos de la presente Convocatoria y las resoluciones del pleno de la Comisión.

TERCERA. De conformidad con lo establecido en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, los documentos señalados en los puntos 2 y 5 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que los candidatos cumplan con algunos de los siguientes criterios:

- 1. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.
- 2. Experiencia o conocimientos en cualquiera de las siguientes materias:
- a) Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
- b) Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad gubernamental y auditoría gubernamental;



- c) Procuración y administración de justicia, en particular, sistema penal acusatorio;
- d) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
- 3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
- 4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
- 5. Experiencia en coordinación interinstitucional e intergubernamental.
- 6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.
- 7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.
- 8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.

QUINTA. Las postulaciones de las y los candidatos para integrar el Comité de Participación Ciudadana Municipal serán recibidas a partir de la fecha de su publicación y hasta quince días hábiles posteriores, en apego a lo estipulado en el artículo 72 fracción I inciso a) de la Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la documentación se entregara en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento de Temamatla, Estado de México, en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes.

Las postulaciones y documentos se deberán entregar físicamente en papel y en versión electrónica (CD o USB) en sobre cerrado, sellado, y firmado, adjuntando las copias solicitadas firmadas al margen derecho y al calce, dirigido a la Comisión de Selección Municipal.

SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal integrará en expedientes individuales los documentos recibidos. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación. En cualquier momento, la Comisión se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/u originales para comprobar los datos curriculares.

SÉPTIMA. La Primera Etapa consistirá en una evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley. Posteriormente, respecto a las y los candidatos que los cumplan, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles con base en una metodología que será pública a partir del cierre de la Convocatoria.

La Segunda Etapa consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas y el calendario de entrevistas individuales con los candidatos.

La Tercera Etapa consistirá en una deliberación de la Comisión para seleccionar a las o los tres integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del municipio de Temamatla, Estado de México.

Los resultados de la designación de las o los tres candidatos y de la asignación de los periodos de ejercicio que les corresponde de conformidad con lo que establece la Ley del Sistema Estatal



Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se presentarán en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará a la brevedad a los integrantes del Cabildo del municipio de Temamatla y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

OCTAVA. Se harán públicos la lista de las y los aspirantes, los documentos entregados – salvo aquellos que tengan carácter de confidencial –, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

NOVENA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

ATENTAMENTE:

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO.